

Diconsa, S.A. de C.V.

Compra Nacional de Maíz

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-2-20VSS-02-0218

DS-070

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la adquisición nacional de maíz, para verificar que en la contratación, recepción, pago y distribución se observaron las disposiciones legales y normativas, y que su registro presupuestal y contable se realizó conforme a la norma.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,839,619.6
Muestra Auditada	1,114,099.0
Representatividad de la Muestra	39.2%

Se revisaron 10 contratos y 11 pedidos por la adquisición de maíz nacional, adjudicados a 6 proveedores por 1,114,099.0 miles de pesos, que representan el 39.2% del total de adjudicaciones de maíz en 2014 por 2,839,619.6 miles de pesos, por los que en 2014 se realizaron pagos por 678,503.5 miles de pesos que representan el 60.0% del total ejercido en las compras de maíz (1,130,223.0 miles de pesos); la integración de la muestra se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de pesos)

	Clave del Proveedor	Total de Contratos y Pedidos	Contrato	Pedido	Importe por proveedor 2014	
					Adjudicado	Pagado
1	2586	4	018/Z05/14 030/Z08/14 040/Z14/14 041/Z15/14		375,213.6	230,448.6
2	2731	8	013/Z01/14 046/Z20/14 032/Z10/14 045/Z19/14	GG01112/14 GG01110/14 GG02248/14 GG02250/14	534,548.6	342,275.4
3	3131	1		GG00495/14	12,090.0	12,691.6
4	2586	2	043/Z17/14	GG03134/14 GG03548/14	60,191.6	41,426.1
5	3137	4		GG05771/14 GG02066/14 GG05040/14	46,808.3	32,374.4
6	2553	2	042/Z16/14	GG01281/14	85,246.9	19,287.4
Total		21	10	11	1,114,099.0	678,503.5

FUENTE: Pedidos y contratos celebrados en el 2014 por la compra venta de maíz, Pólizas de egresos 2014.

Antecedentes

Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) es una empresa de participación estatal mayoritaria con personalidad jurídica y patrimonio propios, fue constituida como una sociedad anónima de capital variable de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles mediante escritura pública del 28 de abril de 1986 bajo la denominación de “Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V.”; la entidad está agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio de la cual el Gobierno Federal es propietario de todas menos una de las acciones que forman su capital social. En octubre de 1999, se aprobó la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como Diconsa, S.A. de C.V., la cual surte efectos a partir del 1° de enero de 2000.

DICONSA tiene como objetivo garantizar el abasto oportuno de productos básicos, complementarios y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada, a través de la adquisición de productos para comercializar como el maíz, frijol, arroz, azúcar y lenteja entre otros, en beneficio de la población más desprotegida y desfavorecida del país; las erogaciones por concepto de maíz las registra en la partida 23801 “Productos a Comercializar”.

Resultados

1. ESTATUTOS SOCIALES Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Con el análisis de los Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V., y de las actas de las dos primeras asambleas generales extraordinarias de accionistas 2013 y 2014, celebradas el 17 de junio de 2013 y el 18 de septiembre de 2014, protocolizadas ante notario público el 2 de agosto de 2013 y el 22 de diciembre de 2014, respectivamente, se observó que en dichas sesiones se reformaron los Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V., al otorgar nuevas facultades al Consejo de Administración y al Director General, en las que destacan la facultad

que otorgó el Consejo de Administración al Director General para rescindir contratos que celebre DICONSA, y para expedir copias certificadas.

Respecto del Manual de Organización vigente en 2014, se constató que fue autorizado por el Consejo de Administración el 26 de octubre de 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre de 2014 (23 meses y 4 días después de su autorización por el Consejo de Administración), para que surta efectos legales. Sin embargo, se observó que el manual publicado, no considera las reformas a sus Estatutos Sociales del 17 de junio de 2013 y del 18 de septiembre de 2014.

En respuesta de los resultados preliminares, el Director de Finanzas de DICONSA señaló que uno de los elementos principales del Manual de Organización es presentar la estructura orgánica vigente autorizada, la cual en 2014 correspondió a la registrada en el 2012; asimismo, señaló que a partir de 2013 DICONSA inició acciones para su refrendo y reestructura a fin de responder a las nuevas responsabilidades generadas por las modificaciones de sus estatutos, y precisó que está en espera de que concluyan dichas acciones para posteriormente actualizar el Manual de Organización de DICONSA.

Sin embargo, no justifica lo observado debido a que cuando se realizó la publicación del Manual de Organización de DICONSA en el DOF (30 de septiembre de 2014), la entidad ya había iniciado las gestiones de actualización de la estructura orgánica, además, de que el Manual de Documentos Normativos, vigente en 2014, establece que "derivado de la evolución de DICONSA y de la modernización de las actividades y procesos que cotidianamente realiza, surge la necesidad de actualizar periódicamente los diversos Documentos Normativos que regulan su actuación, y con ello, asegurar que se mejore la regulación, la gestión y los procesos de DICONSA". Por lo anterior la observación persiste.

14-2-20VSS-02-0218-01-001 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., realice la actualización de su Manual de Organización, conforme a las reformas de sus Estatutos Sociales autorizados en las actas de las dos primeras asambleas generales extraordinarias de accionistas 2013 y 2014, celebradas el 17 de junio de 2013 y el 18 de septiembre de 2014, obtenga las autorizaciones correspondientes y lo publique en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos legales.

2. MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA ADQUISICIÓN DE MAÍZ NACIONAL

Para regular la operación de las actividades relacionadas con la adquisición, contratación, recepción, pago, distribución y registro presupuestal y contable de las erogaciones por compras de maíz nacional, en el ejercicio 2014, DICONSA contó con las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2014; el Manual de Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; los manuales de políticas y procedimientos de "Tesorería" y "para la Adquisición de Bienes para Comercializar"; el Instructivo para el muestreo y análisis de maíz, frijol y arroz y, el Manual de Contabilidad, los cuatro primeros fueron autorizados por el Consejo de Administración y por la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y el último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se publicaron en la normateca institucional, se hicieron del conocimiento del personal mediante el documento denominado "Reconocimiento y Aceptación de Acervo Normativo de Diconsa, S.A. de C.V."; y están considerados en la Relación de Normas Vigentes de DICONSA, publicada en el DOF el 10 de septiembre de 2010, excepto las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a

cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013. Respecto de los manuales de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, y el de Contabilidad, no fueron incluidos en dicha relación y tampoco han cumplido con la norma de publicar su identificación, denominación, emisor, fecha de emisión y la materia que regulan en el Diario Oficial de la Federación, observación que ya fue considerada en los resultados de la auditoría 220 "Erogaciones de los Capítulos 2000 Materiales y 3000 Servicios Generales".

Asimismo, se observó que el Procedimiento para la Negociación y Adjudicación de las Compras Centralizadas de Maíz, contenido en el Manual de Políticas y Procedimiento para la Adquisición de Bienes para Comercializar, incluye actividades con proveedores que se realizan de manera verbal, sin generar evidencia documental. Además, de que no establece un procedimiento que regule la adquisición de maíz bajo el "esquema de agricultura por contrato", aun cuando en 2014 de la muestra revisada DICONSA celebró el 28.6% (6 contratos) bajo este esquema.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, el Director de Finanzas informó que las actividades instruidas de manera verbal son actividades internas, que no consideran conveniente hacerlas por escrito, debido a que éstas no generan obligación de formalizar la postura de DICONSA con el proveedor, y están reguladas en otro procedimiento.

Es de señalar que lo observado se refiere a actividades efectuadas con proveedores en las cuales falta evidencia documental, por lo que no se tiene certeza de que se hayan realizado, lo cual resta transparencia a las adjudicaciones realizadas y no a las realizadas al interior de DICONSA como lo señala la entidad.

Asimismo, señaló que no es necesario contar con un procedimiento específico que regule las adquisiciones de maíz bajo el "esquema de agricultura por contrato", debido a que los apoyos otorgados por el gobierno para la comercialización de productos básicos, se ajustan a las Reglas de Operación establecidas, a través de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación –SAGARPA-). Cabe señalar que en los contratos bajo este esquema no se precisa que se hayan celebrado conforme a la reglas de ASERCA, y tampoco establecen que fueron sujetos de algún apoyo otorgado por alguna instancia de gobierno, es de resaltar que la adquisición de maíz se contempla en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2014 y se regulan por el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, los cuales no contemplan la aplicación de las reglas de operación de ASERCA; por lo antes expuesto la observación persiste.

14-2-20VSS-02-0218-01-002 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., realice la revisión del Procedimiento para la Negociación y Adjudicación de las Compras Centralizadas de Maíz, contenido en el Manual de Políticas y Procedimiento para la Adquisición de Bienes para Comercializar, y evalúe la conveniencia de modificar dicho procedimiento respecto de las operaciones que realiza con sus proveedores de manera verbal, a efecto de contar con la evidencia documental de su realización.

14-2-20VSS-02-0218-01-003 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., elabore el procedimiento o política que regule las adquisiciones de maíz, bajo el "Esquema de Agricultura por Contrato", a fin de que dichas adquisiciones se realicen conforme a la normativa en materia de adquisiciones, y se obtengan las autorizaciones y difusión correspondientes.

3. PRESUPUESTO EJERCIDO

En el ejercicio 2014, DICONSA contó en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" con un presupuesto original autorizado de 12,910,798.7 miles de pesos, un presupuesto modificado de 12,545,394.5 miles de pesos y un presupuesto devengado de 12,421,840.1 miles de pesos, de los cuales 1,130,223.0 miles de pesos, el 9.1% del total devengado, se erogó en las compras de maíz. Al respecto, se comprobó que los recursos no devengados en el ejercicio 2014 por 123,554.4 miles de pesos corresponden a recursos propios que forman parte de la disponibilidad inicial del siguiente ejercicio.

Se constató que las adecuaciones al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se originaron por transferencias compensadas de recursos propios entre las partidas de los capítulos 2000, "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", que no afectaron metas autorizadas y fueron informadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de control de adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la normativa.

Asimismo, se comprobó que las cifras del presupuesto original, modificado y devengado del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" registradas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014 coinciden con las reportadas en el Dictamen Presupuestal al 31 de diciembre de 2014.

4. INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA Y PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

De los 97 contratos celebrados en 2014 por la adquisición de maíz por 2,839,619.6 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión 10 contratos, 11 pedidos y 4 convenios modificatorios por 1,114,099.0 miles de pesos, que representan el 39.2% del total adjudicado, integrados como se muestra a continuación:

CONTRATOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número	Volumen Contratado (Toneladas)	Monto Adjudicado	Importe Pagado 2014	
Contratos				
1	013/Z01/14	37,409.0	186,522.4	195,255.8
2	018/Z05/14	38,493.0	165,168.0	121,157.5
3	030/Z08/14	19,462.0	99,789.5	109,291.1
4	032/Z10/14	14,452.0	77,493.5	53,569.9
5	040/Z14/14	14,686.0	66,935.1	0.0 (1)
6	041/Z15/14	9,968.0	43,321.0	0.0 (1)

Número	Volumen Contratado (Toneladas)	Monto Adjudicado	Importe Pagado 2014	
7	042/Z16/14	15,249.0	66,844.4	0.0 (1)
8	043/Z17/14	11,371.0	58,888.1	40,025.9
9	045/Z19/14	12,427.0	65,177.6	43,743.0
10	046/Z20/14	35,451.0	161,719.1	2,790.4 (2)
	Subtotal Contratos Pedidos	208,968.0	991,858.7	565,833.6
1	GG00495/14 Convenio Modificatorio GG00495/14	3,000.0	12,090.0	12,691.6
2	GG01110/14	3,500.0	14,175.0	15,444.2
3	GG01112/14	3,500.0	14,770.0	16,027.8
4	GG01281/14	4,250.0	18,402.5	19,287.4
5	GG02248/14	1,500.0	7,405.5	7,477.2
6	GG02250/14 Convenio Modificatorio GG02250/14 GG02066/14	1,500.0	7,285.5	7,967.1
7	GG02066/14 Convenio Modificatorio GG03134/14	2,423.0	11,145.8	12,057.9
8	GG03134/14 Convenio Modificatorio	318.0	1,303.5	1,400.2
9	GG03548/14	3,500.0	15,662.5	16,957.1
10	GG05040/14	2,000.0	8,000.0	3,359.4
11	GG05771/14	3,000.0	12,000.0	0.0 (1)
	Subtotal Pedidos	28,491.0	122,240.3	112,669.9
21	Total muestra	237,459.0	1,114,099.0	678,503.5

FUENTE: Relación de contratos por compra de Maíz celebrados en 2014, pedidos y contratos.

- (1) Contrato Plurianual, del cual no se realizaron pagos en 2014.
(2) Contrato Plurianual con recepciones de maíz en 2014.

Se constató que la compra de maíz para el ejercicio 2014 se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la entidad.

5. PORCENTAJE DE ADJUDICACIÓN POR COMPRAS DE MAÍZ A MICRO, PEQUEÑOS PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES NACIONALES

En el análisis de la "Relación de contratos celebrados por la adquisición de maíz en 2014", se observó que DICONSA formalizó 97 contratos por 2,839,619.6 miles de pesos, de los que adjudicó el 90.9 % por 2,580,711.8 miles de pesos a Comercializadoras y sólo el 9.1% por 258,907.8 miles de pesos a Organizaciones de Productores, contrario a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el

ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013, que establecen que: "El monto de compras que DICONSA realice a los micro y pequeños productores del sector social y a las organizaciones de productores nacionales será al menos del 20.0% del total de sus compras".

En respuesta de los resultados preliminares, el Director de Finanzas de DICONSA remitió información y documentación para acreditar el porcentaje adquirido en 2014 a micro y pequeños productores del sector social y a las organizaciones de productores nacionales. Sin embargo de su análisis, se determinó que no se acreditó que las compras en 2014 hayan sido al menos del 20.0% del total de sus compras, debido a que la información proporcionada difiere en cantidad de maíz y monto adquiridos, de una respuesta a otra; además de diferir con las integraciones para soportar su justificación y con la proporcionada en el desarrollo de la auditoría, lo cual ocasiona que la información no sea oportuna y confiable, por lo que la observación persiste.

14-2-20VSS-02-0218-01-004 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control a fin de que en lo subsecuente cumpla con su normativa y adquiera al menos el 20.0% del total de sus compras de maíz, a los micro y pequeños productores del sector social y a las organizaciones de productores nacionales, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., del ejercicio vigente.

14-2-20VSS-02-0218-01-005 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control a fin de que en lo subsecuente se lleve un estricto control de los contratos adjudicados por concepto de compras de maíz, que permita contar con información oportuna y confiable respecto del importe y porcentaje adjudicado a los micro y pequeños productores del sector social y a las organizaciones de productores nacionales, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V., del ejercicio vigente.

14-9-20VSS-02-0218-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adquirieron al menos el 20.0% del total de sus compras de maíz, a los micro y pequeños productores del sector social y a las organizaciones de productores nacionales, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

6. EXPEDIENTES DE LAS ADJUDICACIONES DE MAÍZ

De la revisión a los expedientes de la muestra de los 10 contratos y 11 pedidos que contienen la documentación que soporta los procesos de adjudicación de conformidad con el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, se observó que en éstos, DICONSA no integró los estudios de mercado, la evaluación de cotizaciones, los Dictámenes de Procedencia, el "Oficio de Visto Bueno de la Unidad Jurídica", los cuadros comparativos de cotizaciones, la "Guía de Cotización", los Términos para la Contratación de Compra de Maíz de Cosecha Nacional y Servicios Conexos, las cotizaciones de proveedores y los oficios de adjudicación de la compra, por lo que no se acreditó que los procesos se

realizaron con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el estado.

En la revisión de los expedientes legales de los seis proveedores a los que se les adjudicaron los 10 contratos y 11 pedidos, se observó que carecen de documentos como: hoja de datos generales del proveedor, última declaración anual de impuestos y su constancia de haberla presentado, declaraciones del proveedor (de integridad, de no inhabilitación, y de no conflicto de intereses) y, copia de la constancia del último pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, los expedientes presentan documentos que corresponden a ejercicios anteriores o de fechas posteriores a la celebración de los contratos y pedidos, en incumplimiento de su norma.

Como consecuencia de la intervención de la ASF y en respuesta de los resultados preliminares y finales, el Director de Finanzas de DICONSA remitió documentación que en su momento no se encontraba integrada en los expedientes revisados. Con el análisis de la información proporcionada se determinó lo siguiente:

Expediente Dinámico:

- En 21 no se acreditaron los Dictámenes de Procedencia, estudios de mercado, evaluación de las cotizaciones y el "Oficio de Visto Bueno de la Unidad Jurídica" de la documentación legal del proveedor.
- En 5 expedientes correspondientes a un contrato (número 045/Z19/14) y cuatro pedidos (números GG03134/14, GG03548/14, GG05040/14 y GG05771/14), no se acreditó la "La Guía de Cotización".
- 4 expedientes correspondientes a un contrato 043/Z17/14 y 3 pedidos GG01281/14, GG03134/14 y GG03548/14 no presentan las cotizaciones.
- 4 expedientes de igual número de proveedores contienen cotizaciones, en las que no se identifica a qué contrato o pedido corresponden.
- 16 expedientes (contratos 030/Z08/14, 040/Z14/14, 042/Z16/14, 043/Z17/14, 045/Z19/14 y 046/Z20/14, y pedidos GG00495/14, GG01110/14, GG01112/14, GG01281/14, GG02066/14, GG02248/14, GG02250/14, GG03134/14, GG03548/14, GG05040/14 y GG05771/14) carecen de los cuadros comparativos de las cotizaciones.
- El expediente del pedido GG01112/14 no contiene el Oficio de notificación al proveedor adjudicado.
- 11 expedientes (contrato 013/Z01/14 y pedidos GG01110/14, GG01112/14, GG01281/14, GG02066/14, GG02248/14, GG02250/14, GG03134/14, GG03548/14, GG05040/14 y GG05771/14) no contienen los "Términos para la Contratación de Compra de Maíz de Cosecha Nacional y Servicios Conexos".

Del Expediente Legal, no se acreditó lo siguiente:

- En las fechas en que se firmaron los contratos, no se encontraban vigentes las identificaciones oficiales de los representantes legales de los proveedores 2176 y 2586, y del representante comercial del proveedor 2586.
- No se tienen evidencia de la última declaración anual de impuestos del proveedor 2586.

14-2-20VSS-02-0218-01-006 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a fin de asegurar que, en lo subsecuente, los expedientes de los procesos de adquisición de maíz

nacional contengan los estudios de mercado, la evaluación de cotizaciones, los Dictámenes de Procedencia, el "Oficio de Visto Bueno de la Unidad Jurídica", los cuadros comparativos de cotizaciones, la "Guía de Cotización", los Términos para la Contratación de Compra de Maíz de Cosecha Nacional y Servicios Conexos, las cotizaciones de proveedores, los oficios de adjudicación de la compra, y la declaración anual de impuestos correspondiente, a fin de cumplir con la normativa y acreditar que dichos procesos se realicen considerando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el estado.

14-9-20VSS-02-0218-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron los expedientes de los procesos de adquisición de maíz con los estudios de mercado, la evaluación de cotizaciones, los Dictámenes de Procedencia, el "Oficio de Visto Bueno de la Unidad Jurídica", los cuadros comparativos de cotizaciones, la "Guía de Cotización", los Términos para la Contratación de Compra de Maíz de Cosecha Nacional y Servicios Conexos, las cotizaciones de proveedores, los oficios de adjudicación de la compra, la hoja de datos generales del proveedor, la última declaración anual de impuestos y su constancia de haberla presentado, las declaraciones del proveedor (de integridad, de no inhabilitación, y de no conflicto de intereses) y, la copia de la constancia del último pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la normativa.

7. FUNDAMENTO DE LAS ADQUISICIONES

Con los 10 contratos y 11 pedidos revisados por concepto de maíz nacional, se comprobó que fueron adjudicados de manera directa a seis proveedores, con fundamento en los artículos 40 y 41, fracciones IX y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como el numeral D3.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministro en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigentes en 2014.

Conjuntamente con la adquisición del maíz, DICONSA adjudicó la prestación de servicios conexos: carga, traslado, seguros, gastos portuarios y demás gastos que se generan del almacén de origen (concentrador) al almacén destino (de terceros o de DICONSA); servicios que no se enmarcan en los supuestos establecidos en el artículo 41, fracciones IX y XII, de la LAASSP, que se refieren a bienes perecederos o bienes para comercializar. Cabe señalar que el monto pagado en 2014 por los servicios conexos (sólo de la muestra) ascendió a 134,785.4 miles de pesos, por lo que DICONSA debió licitar.

14-2-20VSS-02-0218-01-007 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a efecto de que en lo subsecuente realice la adjudicación de los contratos por la prestación de servicios conexos: carga, traslado, seguros, gastos portuarios y demás gastos que se generan del almacén de origen (concentrador) al almacén destino (de terceros o de DICONSA), mediante procedimientos de licitación pública, en razón de su monto de conformidad con la normativa en la materia.

14-9-20VSS-02-0218-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron los contratos por la prestación de servicios conexos: carga, traslado, seguros, gastos portuarios y demás gastos que se generan del almacén de origen (concentrador) al almacén destino (de terceros o de DICONSA), mediante adjudicación directa fundamentando en el artículo 41, fracciones IX y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública de conformidad con la normativa en la materia.

8. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De los 10 contratos, 11 pedidos y 4 convenios modificatorios cuyo detalle se ubica en el cuadro del resultado 4, se comprobó que fueron formalizados por los servidores públicos facultados y por los representantes legales o comerciales de los proveedores; asimismo, se consignó la descripción del objeto del contrato, precio unitario del maíz y de los servicios conexos, volumen, calidad, bodegas de destino, vigencia, garantías de cumplimiento, obligaciones del prestador del servicio, condiciones de pago y penas convencionales; y se comprobó que los proveedores presentaron las fianzas de cumplimiento en favor de la entidad fiscalizada, en el plazo y monto estipulados, en cumplimiento de la normativa en la materia.

Al respecto, se observó que en 4 contratos plurianuales (040/Z14/14, 041/Z15/14, 042/Z16/14 y 046/Z20/14) y un pedido (GG05771/14) que representan el 23.8% de la muestra, por los que en conjunto adquirió 78,354.0 toneladas (t) de maíz por 350,819.6 miles de pesos, no contaron con la autorización de su titular, en incumplimiento de la norma. Asimismo, en los contratos números 030/Z08/14, 018/Z05/14 y el pedido número GG00495/14, por los que en 2014 se efectuaron pagos por 243,140.2 miles de pesos, DICONSA realizó modificaciones a lo pactado originalmente, sin haber formalizado los convenios modificatorios correspondientes.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, el Director de Finanzas de DICONSA informó que la autorización de los contratos y pedidos queda a cargo del Director de Comercialización, conforme a las responsabilidades que se le asignan en el Manual de Organización de DICONSA y el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar; sin embargo, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponde al titular de la entidad la competencia para autorizarlos.

En cuanto a los convenios no formalizados, informó que en los contratos se establece, que si se tiene la necesidad de modificar las bodegas de destino y los ritmos de entrega, los cambios serán de mutuo acuerdo con el proveedor mediante comunicación por escrito o acta administrativa; sin embargo, lo anterior no los exime de formalizar este acuerdo mediante convenios modificatorios, como lo establece la LAASSP y la cláusula décima sexta de los contratos y trigésima del pedido.

14-2-20VSS-02-0218-01-008 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control a fin de que en lo subsecuente previo a la celebración de contratos y pedidos plurianuales, verifique que se cuenta con la autorización del titular de Diconsa, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

14-2-20VSS-02-0218-01-009 Recomendación

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control para asegurar que cuando se realicen modificaciones a las condiciones originalmente pactadas se formalicen los convenios modificatorios correspondientes, de acuerdo a la normativa.

14-9-20VSS-02-0218-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron 4 contratos y un pedido plurianual, sin contar con la autorización del titular de la entidad conforme a la norma.

14-9-20VSS-02-0218-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones a las condiciones originalmente pactadas por cambios de destino o ampliaciones al plazo de entrega, sin haberse formalizado mediante convenios modificatorios, de conformidad con la normativa.

9. REGISTRO DE ENTRADAS Y CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE CALIDAD

De los 10 contratos y 11 pedidos de la muestra, se comprobó que en 7 contratos por 564,150.7 miles de pesos y 10 pedidos por 112,669.7 miles de pesos, DICONSA registró la recepción del maíz en almacenes propios y de terceros con el comprobante de entrada de mercancía propiedad de DICONSA, en los que se acredita que se realizaron los análisis de calidad y, en su caso, se calcularon las deducciones correspondientes conforme a los parámetros pactados en los contratos; asimismo, se comprobó que la recepción del maíz se registró y controló en el Sistema Integral de Compras y Distribución de Maíz (SICODIM).

Con los restantes tres contratos números 040/Z14/14, 041/Z15/14 y 042/Z16/14 y el pedido GG05771/14, se verificó que corresponden a los plurianuales, que no registraron entradas de maíz ni pagos en el ejercicio 2014.

En el análisis de los Reportes de Entradas en Bodega de Destino generados por el SICODIM, se observó que del contrato 013/Z01/14, se recibió el maíz en presentación de cribado y envasado por 8,064.8 t, que corresponden a 161,297 bultos, a los cuales se debió descontar del peso del maíz por costalera 100 gramos por bulto, de conformidad con las condiciones pactadas en dicho contrato; sin embargo, se determinó que DICONSA no aplicó descuentos por el equivalente a 16.1 t con valor de 50.3 miles de pesos.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, el Director de Finanzas de DICONSA informó que en diciembre de 2014 la Subgerencia de Servicios al Maíz detectó el problema de registro de la costalera, y que en el caso específico del contrato 013/Z01/14, notificó al

proveedor esta anomalía y le informó que le aplicarían descuentos por concepto de costalera. Al respecto, proporcionó las notas de crédito números 83-C y 95-C del 29 de enero y del 06 de mayo de 2015, respectivamente, por 4.7 miles de pesos emitidas por el proveedor, las cuales fueron aplicadas en la Cédula General de Afectación Presupuestal número 54357 del 01 de junio de 2015.

En el análisis de las notas de crédito proporcionadas, se observó que los descuentos aplicados se realizaron y cuantificaron sobre los "Servicios de Origen" al costo unitario pactado en el contrato; sin embargo, la cuantificación debió hacerse con base en el precio del maíz y no con el de los servicios de origen; además, el descuento no refiere a qué nota de entrada corresponde, por lo que no se tiene la certeza de que el monto aplicado por 4.7 miles de pesos correspondió a las entradas observadas.

14-2-20VSS-02-0218-01-010 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control a fin de que en lo subsecuente se verifique que en la recepción de maíz en presentación de cribado y envasado, se apliquen los descuentos de peso por concepto de costalera, a fin de determinar y pagar el maíz efectivamente recibido.

14-2-20VSS-02-0218-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Diconsa, S.A. de C.V., por un monto de 50,315.12 pesos (cincuenta mil trecientos quince pesos 12/100 M.N.), de descuentos no aplicados, por el equivalente a 16.1 t por concepto de costalera, derivados de 8,064.8 t de maíz recibidas en presentación de cribado y envasado de los cuales se debió descontar del peso del maíz 100 gramos por bulto.

10. **PENALIZACIONES NO APLICADAS**

Con el análisis de los Reportes de Entradas en Bodega de Destino generados por el SICODIM en tres contratos (018/Z05/14, 030/Z08/14, 013/Z01/14) y cuatro pedidos (GG01110/14, GG02248/14, GG00495/14 y GG01281/14), por la compra de 107,614.0 t de maíz, cuyas fechas de entrega límite estaban programadas en 2014, se determinó que 27,534.4 t se entregaron con atrasos de entre uno y 137 días, que generaron penalizaciones no aplicadas por 2,838.4 miles de pesos, sin que la entidad presentara la justificación correspondiente. El importe de las penalizaciones determinadas se detalla a continuación:

PENALIZACIONES NO APLICADAS						
(Miles de pesos)						
Número	Contrato/ Pedido	Clave del Proveedor	Fecha Límite de recepción	Toneladas con atraso	Días de desfase	Importe
018/Z05/14	Contrato	2176	31/12/2014	18,441.8	De 1 a 100	1,648.9
030/Z08/14	Contrato	2176	10/10/2014	271.0	De 1 a 2	5.0
013/Z01/14	Contrato	2176	31/12/2014	4,355.5	De 1 a 137	660.4
GG01110/14	Pedido	2731	30/06/2014	303.7	3	5.6
GG02248/14	Pedido	2731	31/07/2014	1,237.7	De 2 a 22	109.0
GG00495/14	Pedido	3131	04/04/2014	806.1	De 1 a 11	25.4
GG01281/14	Pedido	2553	30Z/06/2014	2,118.6	De 2 a 51	384.1
Total				27,534.4		2,838.4

FUENTE: Contratos de compra-venta de maíz vigentes en 2014, Reportes de Entradas en Bodegas de Destino del SICODIM.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, el Director de Finanzas de DICONSA, proporcionó información y documentación sobre la situación actual que guardan los contratos y pedidos observados; sin embargo, no proporciona información o documentación que aclare, justifique o compruebe la falta de aplicación de penas convencionales por el retraso en la entrega del maíz, conforme a los lugares y plazos de entrega programados en los contratos y pedidos observados. Por lo anterior la observación persiste.

14-2-20VSS-02-0218-01-011 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente durante la vigencia de los contratos se vigile el cumplimiento de las fechas y cantidades de entrega pactadas, y en caso de incumplimiento, se apliquen las penalizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos.

14-2-20VSS-02-0218-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Diconsa, S.A de C.V., por un monto de 2,838,353.56 pesos (dos millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.), por la falta de la aplicación de penalizaciones por el atraso en la entrega de 27,534.4 t de maíz de entre 1 y 137 días posteriores a la fecha pactada en los contratos.

11. REGISTRO PRESUPUESTAL Y CONTABLE

De los 10 contratos y 11 pedidos de la muestra, se analizaron las pólizas de egresos de 7 contratos y 10 pedidos por los que se efectuaron pagos en 2014 por 678,503.5 miles de pesos, se comprobó que el 80.1% corresponde a los pagos por la compra de maíz con valor de 543,718.0 miles de pesos y el 19.9% a los pagos de servicios conexos por 134,785.5 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que dichos pagos cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que reúne requisitos fiscales, y fueron registrados contable y presupuestalmente, de conformidad con el Plan de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y las Guías Contabilizadoras, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental de DICONSA, el Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con los restantes tres contratos números 040/Z14/14, 041/Z15/14 y 042/Z16/14 y el pedido GG05771/14, se verificó que corresponden a los plurianuales y no registraron entradas de maíz ni pagos en el ejercicio 2014.

12. CONVENIO DE TERMINACIÓN Y FINIQUITO

De los 10 contratos y 11 pedidos revisados, se concluyó que, de acuerdo con su norma, se debió elaborar el finiquito correspondiente a 13 operaciones como sigue: en 4 contratos (013/Z01/14, 018/Z05/14, 030/Z08/14 y 032/Z10/14) y 9 pedidos (GG00495/14, GG01110/14, GG01112/14, GG01281/14, GG02066/14, GG02248/14, GG02250/14, GG03134/14 y GG03548/14), de los que al 31 de diciembre de 2014 el plazo calendarizado para la entrega del maíz había vencido; sin embargo, se observó lo siguiente:

- Sólo realizó el "Convenio de Terminación y Finiquito de compraventa de Maíz" del contrato GG00495/14, el cual fue elaborado con 42 días de desfase.
- A la fecha de la revisión (julio de 2015) no se contaba con los Convenios de Terminación y Finiquito de compraventa de Maíz de 4 contratos (013/Z01/14, 018/Z05/14,

030/Z08/14 y 032/Z10/14) y 8 pedidos (GG01110/14, GG01112/14, GG01281/14, GG02066/14, GG02248/14, GG02250/14, GG03134/14 y GG03548/14), por lo que no se habían realizado las Conciliaciones y la determinación de saldos a cargo o a favor del proveedor.

Al respecto, durante la revisión DICONSA informó que al 16 de junio de 2015:

- Ya se habían elaborado los Convenios de Terminación y Finiquito de compraventa de Maíz del contrato 032/Z10/14 y del pedido GG03134/14. Cabe señalar que los 2 finiquitos que nos proporcionaron carecen de las firmas de conformidad tanto del personal de DICONSA como del proveedor, y fueron elaborados entre cinco y siete meses posteriores a la fecha en que se tenían que haber realizado.
- Del contrato 018/Z05/14 y 7 pedidos GG01110/14, GG01112/14, GG01281/14, GG02066/14, GG02248/14, GG02250/14 y GG03548/14, ya se concluyó la entrega del maíz, por lo que los convenios se encuentra en proceso de elaboración.
- De los 2 contratos restantes números 013/Z01/14 y 030/Z08/14, no se han elaborado los convenios, ya que a la fecha los contratos siguen en operación, porque se tiene pendiente la entrega de 542.0 t de maíz por 1,682.9 miles de pesos, no obstante que el maíz adquirido se encontraba totalmente pagado y que ya había concluido la vigencia de los contratos.

Con el análisis de los argumentos de la entidad, se determinó que los convenios de terminación y finiquito no elaborados correspondientes a 3 contratos 013/Z01/14, 018/Z05/14 y 030/Z08/14 y 7 pedidos GG01110/14, GG01112/14, GG01281/14, GG02066/14, GG02248/14, GG02250/14 y GG03548/14 presentan retraso en su elaboración, que oscila entre cuatro meses y un año.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, el Director de Finanzas de DICONSA informó la situación en que se encuentran los 13 contratos observados:

- De dos (contrato 018/Z05/14 y pedido GG03134/14), se proporcionó la cédula de conciliación; sin embargo, ésta no está formalizada por DICONSA, ni por el proveedor.
- De nueve (contratos 030/Z08/14 y 013/Z01/14 y pedidos GG01281/14, GG01110/14, GG01112/14, GG02248/14, GG02250/14, GG02066/14 y GG03548/14), se informó que las cédulas de finiquito se encuentran en proceso de elaboración.
- De un (contrato 032/Z10/14) se proporcionó la cédula de conciliación, formalizada por el proveedor y por DICONSA el 17 de junio de 2015, según fecha de la cédula, observándose que se realizó con 198 días de retraso.
- Respecto del pedido GG00495/14, no se justificó el retraso en su elaboración.

14-2-20VSS-02-0218-01-012 **Recomendación**

Para que Diconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que una vez concluida la vigencia del contrato, se elabore y formalice dentro del plazo establecido el finiquito correspondiente, a fin de constatar que se haya entregado la totalidad del maíz adquirido y que en su caso se apliquen los ajustes correspondientes, ya sea a cargo o a favor de DICONSA, así como se elaboren y formalicen los finiquitos observados.

14-9-20VSS-02-0218-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los

actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el "Convenio de Terminación y Finiquito de compraventa de Maíz" de 4 contratos y 9 pedidos, de los cuales al 31 de diciembre de 2014, el plazo calendarizado para la entrega del maíz había vencido.

14-2-20VSS-02-0218-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Diconsa, S.A de C.V., por un monto de 1,682,885.56 pesos (un millón seiscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.) correspondiente a 542.0 t de maíz pagadas y no entregadas, de las cuales la vigencia del contrato con el cual fueron adquiridas ya había concluido.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,571.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 12 Recomendación(es), 6 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 20 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la adquisición nacional de maíz, para verificar que en la contratación, recepción, pago y distribución se observaron las disposiciones legales y normativas, y que su registro presupuestal y contable se realizó conforme a la norma, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Diconsa, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se aplicaron descuentos equivalentes a 16.1 t de maíz con valor de 50.3 miles de pesos, equivalentes a 161,297 bultos, de los cuales no se descontó del peso del maíz el concepto denominado "costalera".
- Se determinaron penalizaciones no aplicadas por 2,838.4 miles de pesos por el retraso en la entrega de 27,534.4 t de maíz con atrasos de entre uno y 137 días derivadas de 3 contratos y 4 pedidos por la compra de 107,614.0 t de maíz, por 480,604.8 miles de pesos.
- De 4 contratos y 9 pedidos, en los que el plazo calendarizado para la entrega del maíz venció el 31 de diciembre de 2014, sólo en dos se elaboró el "Convenio de Terminación y Finiquito de compraventa de Maíz", los cuales fueron elaborados con 42 y 198 días de desfase. Asimismo, de 2 contratos no se han elaborado, porque los contratos siguen en operación, y se tiene pendiente la entrega de 542.0 t de maíz por 1,682.9 miles de pesos, aun cuando el maíz adquirido ya se pagó y ya concluyó su vigencia.
- Se formalizaron 4 contratos y un pedido plurianuales por 350,819.6 miles de pesos, sin acreditar documentalmente la autorización de su titular; asimismo, en 3 contratos se realizaron modificaciones a las condiciones originalmente pactadas por cambios de

destino o ampliaciones al plazo de entrega, sin formalizar los convenios modificatorios correspondientes.

- Se determinó que de los 21 contratos por compras de maíz por 1,114,099.0 miles de pesos, seleccionados como muestra no se acreditó que los procesos de adjudicación se realizaron con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones; además, se incluyó la prestación de servicios conexos (carga, traslado y seguros y en su caso pago de derechos), los cuales no se enmarcan en los supuestos con los que se fundamentó la adjudicación directa del maíz.
- El Manual de Organización de DICONSA publicado en el DOF el 29 de septiembre de 2014 no considera las modificaciones autorizadas a sus estatutos sociales en junio de 2013 y septiembre de 2014.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa interna relacionada con la adquisición, contratación, recepción, pago, distribución y registro presupuestal y contable de las erogaciones por compras de maíz nacional.
2. Comparar las cifras reportadas en la Cuenta Pública con las registradas por DICONSA en el Dictamen Presupuestal respecto del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".
3. Verificar que los procesos de adjudicación de maíz nacional se realizaron conforme a la normativa.
4. Comprobar que los pedidos o contratos resultantes de los procesos de adjudicación se formalizaron en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento.
5. Comprobar que las modificaciones de los pedidos y contratos se realizaron conforme a la normativa, y fueron formalizadas mediante los convenios modificatorios.
6. Verificar que el maíz adquirido se entregó en la cantidad, calidad, lugar y plazos establecidos en los contratos, pedidos, y sus convenios modificatorios, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
7. Verificar que el pago del maíz se realizó de conformidad con las condiciones y precios pactados en los pedidos, contratos y convenios modificatorios, que se contó con los documentos originales comprobatorios.
8. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las erogaciones del maíz se llevó a cabo conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Comercialización y de Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 50, segundo párrafo.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 párrafos primero, segundo, quinto y sexto, 41, penúltimo párrafo, fracciones IX y XII, 52, quinto párrafo y 53.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29, 30, 57 y 96.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013, numeral 4.2.2. "Adquisición de Bienes para Comercializar", séptimo párrafo; Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, apartado VIII Políticas, Bases y Lineamientos, políticas 2.2 "De los requisitos que deben cumplir las o los proveedores", incisos b, c, f y g, 2.5. "De la integración de los expedientes de las o los proveedores", incisos a, c, e, f y h, 13 "De las garantías de cumplimiento de pedido o contrato", inciso p, 23.5 "De la evaluación de las cotizaciones y adjudicación de los contratos" y, 23.6. De la entrega del maíz por las o los proveedores, inciso I, procedimientos 17 "Para la Negociación y Adjudicación de las Compras Centralizadas del Maíz", y 22 "Para el finiquito de contratos de compraventa centralizada de maíz"; Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y última reforma publicada en el DOF el 2 de mayo de 2014, artículo tercero, Título segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo II "Estructura del Modelo", disposición 14, fracciones I "Normas Generales de Control Interno", norma tercera "Actividades de Control Interno" y II "Niveles de Control Interno", numerales II.2 "Directivo", norma primera "Ambiente de Control", inciso e y II.3 "Operativo", norma Primera "Ambiente de control", inciso b; Contratos de compraventa, cláusulas cuarta "Lugar y Forma de Entrega", décima Tercera "Pena convencional", decima sexta "Modificaciones al Contrato", vigésima cuarta "Finiquito"; Pedidos de compraventa cláusulas trigésima "Modificaciones al Pedido" y decima séptima "Pena Convencional", condiciones pactadas en el apartado de "Pena convencional por atraso en la entrega de los artículos" de la carátula de los pedidos y, numeral IV Entrega, inciso a del Anexo del pedido para la contratación de Compra de Maíz de Cosecha Nacional y Servicios Conexos; Contrato de compraventa número 013/Z01/14, cláusula cuarta "Lugar y Forma de Entrega".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.